



¡MÁS DE **300 MILLONES DE PESOS**
EN RECURSOS DISPONIBLES!

CONVOCATORIA
ABIERTA

LEP 2022

CONVOCATORIA PÚBLICA/ RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN
PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA EN EL DISTRITO
DE CARTAGENA

CARTAGENA
ES **POPULAR**



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

CONVOCATORIA PÚBLICA RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

¡PORQUE OFRECER ESCENARIOS CULTURALES EN CARTAGENA ES POPULAR!

1. ¿QUÉ ES LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS?

La Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, fue creada con la Ley 1493 de 2011 (Ley de Espectáculos Públicos – LEP), y tiene como hecho generador una tasa sobre la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres Unidades de Valor Tributario (UVT).

La Ley estableció que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de infraestructura de los escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas y compra de infraestructura existente (Decreto 1080 de 2015). De igual manera estableció que el Ministerio de Cultura realizará los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal o distrital o a quien haga sus veces, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura o de las entidades que hagan sus veces quienes actuarán como ordenadoras del gasto.

En cada vigencia fiscal, las Secretarías de Cultura o quien haga sus veces, definirán el monto o porcentaje de los recursos de la contribución parafiscal destinado a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto o porcentaje para los escenarios de naturaleza privada o mixta. Para estos últimos las Secretarías deberán abrir convocatoria pública en la que participen las personas jurídicas, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta. Para los escenarios de naturaleza pública las Secretarías de Cultura establecerán el procedimiento para la ejecución de recursos.

Con esta convocatoria se busca que los proyectos beneficiados mejoren las condiciones de infraestructura y servicios de los espacios escénicos destinados a la realización de espectáculos de las artes escénicas de diferentes formatos y que garanticen el goce, disfrute y seguridad del público que asiste a estos eventos.

2. ¿CÓMO FUNCIONA?

El IPCC, en el marco de sus competencias misionales, y el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos, invitan al sector de las artes escénicas (danza, teatro, música, magia y circo sin animales), interesados en la compra de infraestructura para escenarios culturales, a conocer y participar de esta convocatoria pública para ejecutar los recursos de la contribución parafiscal cultural en infraestructura de propiedad privada en el año 2022, llevada a cabo en el marco del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”, y de la Línea Estratégica “Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente”, y en cumplimiento de la Ley de Espectáculos Públicos, con el propósito de ofrecer escenarios en condiciones óptimas para los espectadores y se pueda fomentar nuevos espacios artísticos y escénicos para el personal que labora en esos inmuebles.

Los recursos dispuestos para esta convocatoria ascienden a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS MCTE (\$\$334.790.100).

El proceso de inscripción para participar se debe realizar exclusivamente en la página web convocatorias.ipcc.gov.co, para lo cual el o la participante debe acceder mediante usuario y contraseña. Para obtener estos datos, es necesario registrarse una sola vez, con sus datos personales, y así poder aplicar a las convocatorias vigentes. Después de iniciar sesión, a través del formulario de inscripción en línea, el o la participante podrá cargar la documentación solicitada y registrar la información de su propuesta.

3. LÍNEA DE LA CONVOCATORIA Y CONDICIONES ESPECÍFICAS.

De conformidad con la Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios, entiéndase como escenario de las artes escénicas aquellos espacios en donde circulan producciones de la danza, música, teatro, magia y circo sin animales en todas sus modalidades o géneros, y cuyos productores tienen una programación permanente, estable y continuada abierta al público. Para el caso de las prácticas de circo, se tendrán en cuenta como escenario la totalidad de elementos que conforman su espacio escénico¹.

¹En armonización al artículo 3 de la Ley 1493 de 2011, serán considerados como PRODUCTORES PERMANENTES, quienes se dedican de forma habitual a la realización de uno o varios espectáculos públicos de las artes escénicas. Y en concordancia con el artículo 2° del Decreto 2380 de 2015, por el cual se adiciona el artículo 2.9.1.2.2 al Decreto 1080 de 2015, serán considerados permanentes, los productores que realicen diez (10) o más espectáculos públicos de las artes escénicas en un periodo de dos (2) años, o aquellos que en un periodo igual o inferior a dos (2) años produzcan festivales o temporadas de espectáculos públicos de las artes escénicas que involucren veinte (20) o más eventos, funciones o presentaciones. Sin embargo, para efectos de la presente convocatoria, se tendrá en cuenta las dificultades enfrentadas por los PRODUCTORES a causa de la pandemia del COVID 19 durante los años 2020 y 2021 para desarrollar una agenda habitual; por lo que se amplía el periodo a los últimos 4 años (Abril 2018 – Abril 2022)

Las organizaciones culturales interesadas en el fortalecimiento de la infraestructura para escenarios de las artes escénicas, podrán acceder a estos recursos presentando proyectos en la siguiente línea:

PROYECTOS DE COMPRAS DE INMUEBLE: Incluye la compra de infraestructura existente destinada a los espectáculos públicos de las artes escénicas, siempre y cuando el proyecto cumpla la normatividad urbanística vigente en el Distrito, especialmente en lo atinente al uso y edificabilidad del predio.

La ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos incluye hasta el 100% del valor del avalúo comercial del inmueble para la compra de infraestructura existente destinada, o que podrá ser destinada, a los espectáculos públicos de las artes escénicas, siempre y cuando el proyecto cumpla con la normativa urbanística vigente que para efecto esté prevista en el Plan de Ordenamiento Territorial POT. Estos recursos NO podrán ser utilizadas en ningún caso para la compra de predios edificables no edificados (lotes).

El uso del inmueble que se adquiera con los recursos de la contribución parafiscal, deberá ser de destinación exclusiva para la circulación de las artes escénicas, por lo tanto, no podrá existir en el uso habitacional, ni comercial, salvo que este último se contemple como complemento para la sostenibilidad del escenario y sea avalado por escrito por el IPCC.

El inmueble que se pretenda comprar con los recursos de la contribución parafiscal, deberá estar libre de cualquier tipo de gravámenes o limitaciones al dominio tales como: hipotecas, embargos, afectaciones a vivienda familiar o patrimonio de familia, reservas viales entre otros. Para todos los casos el inmueble objeto de compra debe estar completamente saneado.

No se podrán adquirir inmuebles que sean de algún familiar del representante legal de la organización o de algunos de sus socios, o de los miembros de la junta directiva, hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad.

El IPCC verificará a través de la Certificación Catastral y Concepto de Uso de Suelo si el predio es compatible con la actividad cultural que se desarrollará en el mismo.

El IPCC no otorgará recursos para la compra de inmuebles que no cumplan con los niveles adecuados de seguridad sísmica resistente de acuerdo con los requisitos de la NSR-10, sus decretos reglamentarios o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Para ello, se deberá presentar con el proyecto un concepto técnico que verifique que el inmueble cuenta con reforzamiento estructural o la ejecución de obras de reforzamiento a realizar, firmado por un ingeniero civil especialista en estructuras, adjuntando la certificación de vigencia de la

matricula profesional y copia del título en estructuras o certificaciones de seis (6) años de experiencia específica en verificación de reforzamiento de estructuras.

Las instalaciones y elementos eléctricos del inmueble deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, para lo cual se solicitará certificado de conformidad de las instalaciones eléctricas expedido por el profesional competente (ingeniero eléctrico) y la certificación de vigencia de la matricula profesional.

Por tratarse de una contribución parafiscal cultural, se excluyen de la asignación de los recursos de la misma a los escenarios cuya vocación principal sea la deportiva, aunque en los mismos se realicen espectáculos públicos de artes escénicas, de conformidad con lo previsto el artículo 15 de la Ley 1493 de 2011.

Por tratarse de una contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011, se excluyen de la asignación de los recursos de la misma los establecimientos de comercio abiertos al público o clubes con vocación, activa principal o giro habitual diferentes a la presentación de los espectáculos públicos de las artes escénicas, incluidos en la categoría de bares, tabernas, discotecas o similares, cuyo funcionamiento este regulado por la Ley 1801 de 2016 o las normas que sustituyan o modifiquen, sin perjuicio de aplicación de las normas contenidas en la Ley 1493 de 2011 en materia de autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no habilitados.

En caso de ser beneficiarios de los recursos de la Convocatoria Publica Recursos de la contribución Parafiscal en infraestructura Privada, la organización deberá certificar que garantizará la tenencia, uso del espacio escénico y mantendrá la vocación de escenario de las artes escénicas por mínimo diez (10) años contados a partir del desembolso de los recursos.

El IPCC se reserva el derecho de considerar la inclusión de cláusulas resolutorias y garantías reales a su favor, las cuales quedaran consignadas en el Acta de compromiso que se suscriba con la organización cultural y en la respectiva escritura de compraventa del inmueble.

Los participantes deberán asumir los gastos de impuestos, estampillas y retenciones. Estos gastos NO podrán cubrirse con los recursos de la contribución parafiscal cultural.

4. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Personas jurídicas de naturaleza privada con o sin ánimo de lucro: Legalmente constituidas en Colombia, con domicilio en la ciudad de Cartagena, cuyo objeto social, misión, naturaleza, vocación y razón de ser, están referidas y orientadas necesariamente a la promoción, desarrollo y fomento de actividades culturales de las artes escénicas, que puedan acreditar experiencia e idoneidad en la organización y ejecución de procesos, proyectos y actividades culturales, y que hayan sido constituidas con personería jurídica de al menos de cinco (5) años antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Las organizaciones participantes como productores permanentes deben contar con una programación cultural habitual primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, para lo cual deberá tenerse en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos de las artes escénicas de que trata el Decreto 1080 de 2015.

5. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

5.1. DOCUMENTOS ESPECIFICOS

Corresponde a la documentación que será evaluada por los jurados y tienen el carácter de subsanables, es decir, que estos documentos son susceptibles de ser completados, actualizados o corregidos en un momento posterior a la inscripción, por parte del participante y por solicitud del IPCC, de acuerdo con el cronograma establecido, contando con un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de su publicación, para presentar los documentos requeridos.

-Diligenciar el formulario de inscripción en línea, como persona natural o como representante del grupo, o por el representante legal de persona jurídica dentro de las fechas estipuladas.

-Formato de presentación de proyecto debidamente diligenciado (Anexo 1).

-Certificación de existencia y representación legal de la organización expedida por la Cámara de Comercio de Cartagena o la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

-Formato para la solicitud de certificación de programación permanente de la sala. (La organización debe demostrar la realización de al menos 15 actividades culturales de artes escénicas, dentro de los últimos 4 años (Abril 2018 – Abril 2022))

-Relación de eventos realizados y su respectivo código de inscripción en el PULEP, además evidencias tales como certificaciones, registros fotográficos, notas periodísticas, flyers, publicaciones, link de páginas web, y demás que permitan demostrar la agenda permanente de la organización cultural.

-Certificación inscripción en el Portal Único Ley de Espectáculos Públicos - PULEP, como productor permanente u ocasional. VIGENTE

-Certificación firmada por el Representante Legal en donde asuma el compromiso de tenencia, uso del espacio escénico y de mantener su vocación por un periodo mínimo de diez (10) años contados a partir de recibir los recursos de contribución Parafiscal en infraestructura Privada del Distrito.

-Avalúo comercial del bien inmueble objeto de compra, expedido por la lonja de Cartagena o por un profesional avalado por la misma. Con fecha de expedición no mayor a un (1) año.

-Certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días.

-Certificado del uso de suelo expedido por la Secretaría de Planeación Distrital.

NOTA 1: Se permitirá al momento de inscripción de la propuesta la presentación de un pantallazo del Midas Cartagena (Mapa Interactivo Digital de Asuntos de Suelo) en el que se identifique de forma clara y expresa el uso permitido del inmueble, sin embargo antes del desembolso del recurso, si resultare seleccionado, se deberá presentar el documento expedido por Secretaria de Planeación.

-Manifestación de acuerdo entre el titular del inmueble y la organización en donde se determine el precio acordado para la compra debidamente registrado en Notaria. Suscrito con fecha de expedición correspondiente a la vigencia 2022.

-Certificación expedida por el Ministerio de Cultura que dé cuenta de paz y salvo por concepto de pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

-Fotografías y Vídeo recientes, publicados en la plataforma YouTube en donde se muestren cada una de las áreas del escenario para las artes escénicas.

-Estudio de título elaborado por un abogado titulado con el objetivo de establecer y dar un concepto de la situación jurídica del bien inmueble. Con su tarjeta profesional vigente.

-Planos del escenario para las artes escénicas, en donde se detallen cada una de las áreas y dimensiones: Escenario, sala de público, salones de ensayo, baños, camerinos, espacios sociales, entre otros, firmados por un Arquitecto con matrícula profesional vigente.

- Constancia del Representante Legal de la organización en que certifique que el propietario del inmueble presentado en esta línea y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad no han sido ni son parte de la junta directiva de la organización cultural en los seis (6) meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria.
- Plan de emergencias y contingencias del escenario.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, de la organización postulante con domicilio en la ciudad de Cartagena, cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días a la fecha de radicación del proyecto, donde la fecha de creación de la entidad no debe ser inferior a cinco (5) años a partir de la publicación de los términos de referencia, y tenga la renovación del año 2022.
- Documento de identidad del representante legal de la organización. Copia legible, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- RUT de la organización postulante (2021).
- Certificación sobre cumplimiento de Obligaciones con la seguridad social y aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar) o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario. Puede estar firmada por el Representante legal cuando por estatutos no se cuente con la figura del Revisor fiscal.
- Certificado de estar activo en el sistema de salud, no mayor de 30 días, del representante legal de la organización.
- Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2020 con sus respectivas notas. Firmados por el representante legal, el contador de la entidad o revisor fiscal
- Fotocopia de las declaraciones del pago del Impuesto de Renta del año 2021, con el sello de recibido de la entidad recaudadora. En caso de no declarar renta deberá aportar una declaración jurada sobre este particular
- Carta del representante legal de la entidad participante, donde certifiquen que no estar incursas en inhabilidades e incompatibilidades.
- Copia del boletín de nomenclatura o carta catastral del inmueble objeto de compra.
- Avalúo comercial del inmueble realizado por alguna de las Lonjas de Propiedad Raíz de Cartagena.

-Copia de paz y salvo del pago del impuesto predial 2021/valorizaciones y complementarios del inmueble objeto de compra.

-Certificado de conformidad de las instalaciones eléctricas RETIE del inmueble objeto de compra expedido por el profesional competente (ingeniero eléctrico) y la certificación de vigencia de la matrícula profesional.

-Concepto técnico que verifique que el inmueble objeto de compra cuenta con reforzamiento estructural o la ejecución de obras de reforzamiento a realizar, firmado por un ingeniero civil especialista en estructuras, adjuntando la certificación de vigencia de la matrícula profesional y copia del título en estructuras o certificaciones de seis (6) años de experiencia específica en verificación de reforzamiento de estructuras.

6. COMITÉ EVALUADOR

El Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas evaluará y calificará cada una de las propuestas habilitadas, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria, garantizando transparencia e imparcialidad.

7. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

7.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

El IPCC verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las postulaciones teniendo en cuenta la fecha y hora de inscripción. Los proyectos serán clasificados teniendo en cuenta los siguientes estados:

Por subsanar: No aporta, o aporta de forma indebida o incorrecta, alguno de los documentos, por tanto, deberá anexarlos nuevamente.

Habilitado: Adjuntó la documentación técnica y administrativa requerida, y cumple con las condiciones para ser evaluado en la presente convocatoria.

Rechazado: No subsanó los documentos requeridos en el término establecido.

NOTA 2: Los estados de las propuestas inscritas serán dados a conocer mediante acto administrativo publicado en la página web convocatorias.ipcc.gov.co. Durante todas las etapas del proceso de selección y evaluación, es responsabilidad de los participantes hacer el seguimiento y verificación del estado de su propuesta.

7.2. EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 1493 de 2011 y demás normas que la reglamentan, el proceso de evaluación estará a cargo del Comité de Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos de las Artes escénicas de Cartagena de Indias.

Para realizar este proceso el Comité de Contribución Parafiscal contara con el acompañamiento de un comité técnico, jurídico y financiero de apoyo que será designado por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias.

7.2.1. Del comité de la contribución parafiscal cultural

El Comité de la Contribución Parafiscal Cultural, evaluará, calificará y seleccionará los proyectos ganadores de la línea de compra, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité Técnico, Jurídico y financiero de apoyo.

7.2.1.1. Obligaciones del Comité de la Contribución

Conocer detenidamente los requisitos generales y específicos de participación de la convocatoria.

Estudiar, analizar y calificar las propuestas asignadas, previamente a la deliberación.

Evaluar las propuestas con base en los criterios establecidos para cada línea.

Abstenerse de hacer uso de la información a que se accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.

Diligenciar, firmar y entregar a la Secretaría de Cultura las planillas de evaluación.

Sustentar y firmar el acta de veredicto de ganadores de la línea que evaluó.

Retornar a la Secretaría de Cultura todo el material evaluado para ser devuelto a los participantes.

Entregar oportunamente, y en los plazos establecidos, los documentos que le sean requeridos para autorizar los desembolsos.

Informar a la Secretaría cualquier irregularidad y/o anomalía presentada.

7.2.2. Del Comité Técnico, Jurídico y Financiero de apoyo

Este comité será organizado por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias y estará conformado por el grupo de profesionales expertos para realizar visitas técnicas y pre evaluación de las propuestas recibidas.

Para la elección de los mismos se tendrá en cuenta su nivel de formación académica, trayectoria e idoneidad frente al área o tema específico de la línea de compra. Esta designación se realizará mediante acto administrativo o mediante acta de designación, expedido por el Instituto.

Dichos profesionales presentarán al Comité de la contribución parafiscal los posibles ganadores, para que sus integrantes oficiales tomen la decisión final, quienes realizarán la Uso de evaluación y calificación mediante el diligenciamiento de una planilla por cada propuesta presentada, detallando las observaciones tales como fortalezas, beneficios y debilidades de la misma.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias designará los miembros del Comité técnico, jurídico y financiero de apoyo, quienes serán los encargados de analizar y evaluar cada una de las propuestas habilitadas y elaborarán un informe a presentar al Comité de la Contribución Parafiscal Cultural, el cual evaluará y calificará mediante el diligenciamiento de una planilla por cada propuesta presentada, detallando las fortalezas, beneficios y debilidades de la misma. Si alguno de los integrantes del comité de la contribución parafiscal, puede o desea aportar técnicos o profesionales ad honorem al comité técnico, jurídico y financiero de apoyo, podrá ofrecer su currículum en una sesión del comité para que amplíen dicho comité de apoyo

7.2.2.1. Obligaciones del Comité técnico, jurídico y financiero de apoyo:

- Conocer detenidamente los requisitos generales y específicos de participación de la convocatoria.
- Estudiar, analizar y calificar las propuestas asignadas, previamente a la deliberación.
- Evaluar las propuestas con base en los criterios establecidos para la línea de compra.
- Declararse impedidos para evaluar propuestas de familiares, socios o propuestas en las que haya tenido injerencia.
- Abstenerse de hacer uso de la información a que se accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- Realizar las visitas que se considere necesarias a los inmuebles postulados para la verificación del cumplimiento de requisitos técnicos.
- Solicitar al proponente cualquier otro documento que se considere necesario para la verificación de cumplimientos técnicos, administrativos y jurídicos de la propuesta.
- Diligenciar, firmar y entregar al Instituto de Patrimonio y Cultura las planillas de evaluación previamente a la deliberación.
- Preseleccionar las propuestas que cumplen con los requisitos para presentarlas ante el Comité de la Contribución Parafiscal.
- Participar en la fecha y hora indicada para la deliberación.
- Informar a la Secretaría cualquier irregularidad y/o anomalía presentada.

7.2.3. Criterios de Selección

Para la selección de las propuestas, el Comité Evaluador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO A EVALUAR	DESCRIPCIÓN	RANGOS	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL POR CRITERIO
COHERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO	Pertinencia de las necesidades, planteamiento, reducción del riesgo para la habilitación de escenarios, objetivos propuestos	10	10
AVALUO COMERCIAL	Avalúo Comercial, inferior a un año acorde a los precios del suelo actual, según el sector urbano	15	30
	Coherencia entre el valor de compra del inmueble y el Avalúo comercial del Predio.	10	
	Soportes de la cofinanciación, debidamente certificados para verificación	5	
ACCESIBILIDAD	Si cuenta con acceso para la población en condiciones de movilidad reducida	10	10
	No cuenta con acceso para la población en condiciones de movilidad reducida	0	
PERTINENCIA Y TRAYECTORIA	Número de años de funcionamiento del espacio escénico *	5	30
	Porcentaje de ocupación promedio/año **	5	
	Verificación de las áreas y demás componentes del inmueble. (El comité evaluador hará la respectiva verificación de las áreas del inmueble)	10	
	Trayectoria de la entidad escénica	10	
INCIDENCIA DEL PROYECTO EN EL DEFICIT	Aporte área inmueble entre 20 y 50 m ²	4	10
	Aporte área inmueble entre 51 y 100 m ²	6	
	Aporte área inmueble entre 101 y 200 m ²	8	
	Aporte área inmueble en más de 201 m ²	10	
POLIVALENCIA DEL ESCENARIO	Para el desarrollo de una sola actividad de las artes escénicas	5	10
	Para el desarrollo de dos actividades de las artes escénicas	8	
	Para el desarrollo de tres actividades de las artes escénicas	10	

Atendiendo la evaluación técnica y de aspectos culturales, así como las deficiencias y fortalezas de cada propuesta habilitada, el Comité Evaluador determinará una lista de elegibles que presentará en un acta de evaluación. El puntaje máximo será de 100 puntos. Para ser parte de esta lista de elegibles la propuesta deberá obtener un puntaje mínimo de 70 puntos.

Para definir el puntaje de Pertinencia y Trayectoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

TRAYECTORIA	CRITERIOS	PUNTAJE
AÑOS DE FUNCIONAMIENTO	De dos a cinco años	1 puntos
	De cinco años y un día a diez años	2 puntos
	De diez años y un día a quince años	3 puntos
	De quince años y un día a veinte años	4 puntos
	Mas de veinte años	5 puntos
OCUPACIÓN	Hasta 30%	2 puntos
	De 30% a 60%	3 puntos
	De 60% a 100%	5 puntos
TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD	De dos a cinco años	1 puntos
	De cinco años y un día a diez años	2 puntos
	De diez años y un día a quince años	3 puntos
	De quince años y un día a veinte años	4 puntos
	Mas de veinte años	5 puntos

En caso de requerirse, el IPCC llamará a las organizaciones propuestas en la lista de elegibles para que ajusten las propuestas, de acuerdo con las observaciones realizadas por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas. Los ajustes deben realizarse en los tiempos previstos en el cronograma.

En caso de presentarse empate, se procederá de la siguiente manera: Se escogerá el proyecto que tenga el mayor puntaje en los aspectos técnicos. De persistir el empate, se escogerá el Proyecto que tenga el mayor puntaje en los aspectos culturales y de trayectoria. Si aún persiste el empate se realizará sorteo.

Atendiendo la lista de elegibles, la disponibilidad de recursos, la viabilidad y ajuste de las propuestas y las recomendaciones del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal, el IPCC acogerá la recomendación efectuada por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas, mediante acto administrativo con el listado de los proyectos ganadores.

En caso que no se inscriba ninguna organización cultural, o ninguna logre acreditar los requisitos, o que las propuestas postuladas no cumplan el mínimo de puntaje establecido, el IPCC podrá mediante resolución declarar desierta la presente convocatoria.

8. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA (Sujeta a cambios):

TRAYECTORIA	CRITERIOS
Fecha de apertura	Mayo 31 de 2022
Fecha de cierre	Julio 15 de 2022 – 4:00 pm
Publicación de listado de propuestas inscritas	Julio 15 de 2022
Publicación de listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar	Julio 19 de 2022
Etapa de subsanación	Julio 21 al 27 de 2022 – 4:00 pm
Publicación de habilitados y del comité de evaluación	Julio 28 de 2022
Etapa de evaluación de las propuestas.	Junio 29 a Agosto 4 de 2022
Publicación de resultados y lista de elegibles.	Agosto 5 de 2022

NOTA 3. Estas fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IPCC lo considere necesario y así lo fundamente. Dicho ajuste se realizará a través de resolución que será debidamente publicada en la página web del IPCC.

NOTA 4. Las participantes que deban subsanar documentos podrán presentarlos, de conformidad con el cronograma de la Convocatoria, a través del correo electrónico convocatorias@ipcc.gov.co

9. CAUSALES DE RECHAZO:

- Presentar de manera extemporánea la postulación o inscripción.
- Que la inscripción sea enviada por un medio diferente al habilitado por el IPCC.
- Encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley.
- Si la inscripción no cumple con las especificaciones indicadas en los términos del presente documento.
- Si debido a la verificación, la información suministrada en el formulario resultara ser incongruente o falsa.

NOTA 5. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC verificará que las inscripciones cumplan con todas las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, no será evaluada la inscripción. Las inscripciones que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa pasarán a la siguiente etapa.

10. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR:

- Personas naturales.
- Personas jurídicas que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual con el IPCC.
- Personas jurídicas que hayan sido sancionadas por conductas indebidas o por no someterse a lo estipulado en años anteriores por el IPCC en las respectivas convocatorias.
- Personas jurídicas cuyo representante legal o miembros de la Junta Directiva tengan vínculos de consanguinidad hasta 3er. grado y parentesco con los servidores públicos o con los contratistas del IPCC.
- Personas jurídicas cuyo representante legal o miembros de la Junta Directiva tengan vínculos de consanguinidad hasta 3er. grado y parentesco de las personas que se encarguen de las actividades de evaluación, supervisión, seguimiento o control de las inscripciones presentadas a esta convocatoria.
- Que la persona jurídica presente más de una inscripción en la presente convocatoria. En caso de evidenciarse múltiples postulaciones, todas serán excluidas del proceso.
- Personas jurídicas cuyo representante legal o miembros de la Junta Directiva se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la Nación, el boletín de responsables disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación y con antecedentes penales.
- Personas jurídicas que en convocatorias anteriores se les haya declarado el incumplimiento de sus compromisos con el IPCC.
- Personas jurídicas o establecimientos de Comercio abiertos al público tales como restaurantes, bares, tabernas, discotecas, clubes o similares.

NOTA 6. Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria.

11. DEBERES DE LOS GANADORES:

Además de los contemplados en los requisitos de participación, los ganadores deberán:

- Ejecutar integralmente el proyecto de conformidad con la propuesta presentada y en los tiempos establecidos.
- Los proyectos que resulten seleccionados deberán estar ejecutados en su totalidad al 01 de diciembre de 2022.
- Presentar al Instituto de Patrimonio y Cultura cualquier otro documento que se requiera para la verificación de cumplimientos de requisitos técnicos, jurídicos y administrativos.
- Facilitar las visitas, programadas, del Comité de verificación del Instituto de Patrimonio y Cultura, al inmueble postulado.
- Atender las indicaciones y solicitudes del IPCC en todas las etapas del proceso.

- Atender las recomendaciones y observaciones expresadas por la supervisión y/o interventoría en todas las etapas de ejecución de su propuesta y para el cumplimiento cabal de la misma.
- Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones que programe el IPCC y/o supervisor.
- Presentar los informes de ejecución de la propuesta.
- Facilitar al interventor y/o supervisor, el acceso a la información y documentación inherente a la ejecución del proyecto.
- Suscribir el acta de compromiso.
- Las demás que señale el IPCC en cumplimiento de los objetivos de las propuestas seleccionadas.

12. DEBERES DEL IPCC

- Realizar el acompañamiento y seguimiento a las propuestas seleccionadas como beneficiarias.
- Realizar la supervisión e interventoría a la ejecución de las propuestas seleccionadas como beneficiarias.
- Tramitar el desembolso de los recursos a los que se hizo acreedor el beneficiario, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Convocar a las reuniones de seguimiento y evaluación que se requieran en la ejecución de la propuesta.

13. MARCO JURÍDICO

Ley No. 1493 del 26 de diciembre de 2011. Se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia. Mediante la implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan incentivos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.

Resolución No. 0712 del 4 de mayo de 2012. Establece quiénes son los agentes de la retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, define el procedimiento para el registro de productores y reglamenta la declaración y pago de la contribución parafiscal para estos espectáculos.

Resolución No. 2426 del 4 de octubre de 2012. Los temas tratados en esta resolución son: los agentes de retención de la contribución parafiscal, el registro de productores de espectáculos de las artes escénicas, la declaración, pago y seguimiento de la contribución parafiscal y la deducción del impuesto de renta por inversión en proyectos de infraestructura de las artes escénicas, entre otros.

Resolución No. 3969 del 18 de diciembre de 2013. Modifica la Resolución No. 2426 de 2012, en lo referente al seguimiento de los recursos de la contribución parafiscal y los agentes de retención de la misma.

Resolución No 0208 del 20 de junio de 2017 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener conceptos de las dependencias y/o entidades Distritales en la solicitud de permiso para realizar las actividades de aglomeración de público reguladas en el Decreto Distrital 0901 de 2016 y se dictan otras disposiciones”.

Decreto Nacional 2380 de 2015. Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Decreto Nacional 1080 del 26 de mayo de 2015. (Parte IX – Título I – Artículos 2.9.1.1.1 a 2.9.6.1). Compila todo el marco jurídico normativo relacionado con la reglamentación de la Ley No. 1493 de 2011. En este se establece los lineamientos para el pago de la contribución parafiscal por parte de los agentes retenedores, reglamenta los lineamientos para el giro de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos, señala los parámetros para la entrega de los recursos a quienes integran el sector de las artes escénicas y define el seguimiento de esta inversión, entre otros aspectos. Dentro de los lineamientos señalados en este Decreto, se establece que las secretarías de Cultura, deberán abrir convocatoria pública en la que participen las personas jurídicas, titulares de escenarios de las artes escénicas de la naturaleza privada o mixta.

Decreto Nacional 537 de 2017. Por lo cual se reglamenta la Ley 1439 de 2011, se modifica el Decreto 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura y el Decreto No. 1625 de 2016 único reglamento de la contribución parafiscal y cultural y se dictan otras disposiciones.

14. DESEMBOLSOS DE ESTIMULOS:

14.1. Proceso de Desembolso

Para el caso de compra de inmuebles, los pagos que representan hasta el 100% del aporte se realizarán así:

1) Un pago anticipado, correspondiente al 70% del total del estímulo, para efectos de suscripción o apalancamiento de la promesa de compra venta, contando con el registro del proyecto en el aplicativo PULEP.

2) Un segundo y último pago, correspondiente al 30% restante, previa presentación de la promesa de compra venta suscrita por las partes, y para efectos de surtir el proceso de escrituración correspondiente, previa presentación de la escritura protocolizada y registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y entrega del correspondiente Certificado de Libertad y Tradición del inmueble.

NOTA 7. En caso de que la convocatoria resulte desierta o no se adjudique la totalidad de los recursos establecidos, el dinero no ejecutado regresará a la bolsa de recursos de Ley de Espectáculos Públicos para su adjudicación de conformidad con los criterios que establezca el Comité de Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

14.2. Documentos para el Desembolso

Para el pago del estímulo los finalistas deberán presentar mediante correo electrónico (indicado en la Resolución de los Seleccionados de Estímulos) a la División Administrativa del Instituto de Patrimonio y Cultura, los siguientes documentos:

14.2.1. Primer Desembolso:

- RUT (2021).
- Certificado de existencia y representación legal, expedida por Cámara de Comercio, con renovación al 2022, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificación de cuenta bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Comunicación por parte del ganador del estímulo, solicitando al IPCC el pago del primer desembolso.
- Formato de Acta de compromiso en la cual indique aceptar el estímulo y cumplir a cabalidad con lo presentado en el proyecto.
- Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, firmada (original) por el revisor fiscal (si lo tiene). En caso de no tener revisor fiscal, dicha certificación debe venir firmada por el representante legal únicamente. Deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal, al igual presentar seguridad social del representante legal.
- Póliza expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia por el término de la duración del proyecto, con el objeto de garantizar los riesgos que se le solicite en el Acta de Compromiso.-

14.2.2. Segundo Desembolso

- Cuenta de cobro o factura electrónica por el valor del 30% estímulo dirigido a IPCC
- Copia de la resolución que lo acredita como ganador en la presente convocatoria.
- Informe Final de Ejecución de la Convocatoria.
- Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, firmada (original) por el revisor fiscal (si lo tiene). En caso de no tener revisor fiscal, dicha certificación debe venir firmada por el representante legal únicamente. Deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal, al igual presentar seguridad social del representante legal.
- Certificado de supervisor de avale el cumplimiento del proceso.
- Certificación de cuenta bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- escritura protocolizada y registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde conste la adquisición del inmueble.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble.

15. SUPERVISIÓN.

La supervisión de la presente convocatoria, estará a cargo de la División de Patrimonio Cultural del IPCC, con el apoyo de las demás divisiones misionales y transversales del IPCC.

- Supervisión misional: Administrativa, financiera, contable, tributaria, jurídica.
- Comunicaciones, cuando se exija realizar un evento que hará público el IPCC
- Todas las demás que sean técnicas (patrimonio, etc.)